

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE OBRAS DE VALLADO DE LA FINCA DEL ANFITEATRO ROMANO DE CARMONA. FASE 1. (CONTR.: 2023/1189384)**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica



**REUNIDOS**

De una parte, **D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS GÓMEZ ROSSI**, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte.

De otra parte, **D<sup>o</sup>. SANTIAGO RINCÓN ÁLVAREZ**, con D.N.I. 754\*\*\*\*4W<sup>2</sup>, actuando en representación de SARIAL OBRAS S.L., con N.I.F. n.º B91569988, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Arturo Otero López-Cubero, mediante escritura de fecha 1 de agosto de 2006, bajo el nº 8.497 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Ayuntamiento de Lora del Río con fecha 2 de julio de 2008.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Viceconsejería de la Consejería de Cultura y Deporte de fecha 14 de agosto de 2024.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Deporte con fecha 16 de septiembre de 2024 (Informe n.º AJ-CTD 2024/148).

**TERCERO.-** La Intervención de dicha Consejería de la Junta de Andalucía, con fecha 10 de octubre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 12 de octubre de 2024, por importe de 351.679,65 € (trescientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y nueva euros con sesenta y cinco céntimos), IVA incluido.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA<sup>a</sup> 7<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	17/12/2024 15:01:03	PÁGINA: 1 / 7
SANTIAGO RINCON ALVAREZ		
VERIFICACIÓN		/



**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 14 de octubre de 2024 .

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaria General Técnica de fecha 28 de noviembre de 2024, a la empresa Sarial Obras, S.L.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía con fecha 10 de diciembre de 2024.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº Santiago Rincón Álvarez, en representación de Sarial Obras S.L. se compromete a la realización del contrato de Obras de Vallado de la Finca del Anfiteatro Romano de Carmona. Fase 1, de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por el Secretario General Técnico de fecha 16 de julio de 2024<sup>3</sup> lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

*Asignará a las obras de forma permanente, de acuerdo con lo indicado en el concepto B.3 del Anexo X del presente Pliego, el personal que a continuación se detalla acreditando su experiencia y antigüedad profesional conforme al epígrafe 12 del Anexo I:*

- *Jefe/a de Obra:*

*Experiencia: N.º Intervenciones: 3.*

*Antigüedad profesional: N.º de años: mayor de 10 años*

- *Técnico/a en Seguridad y Salud y Medioambiente:*

*Experiencia: N.º Intervenciones: 3*

*Antigüedad profesional: N.º de años: mayor de 5 años y menor o igual a 7 años*

- *Encargado/a:*

*Experiencia: N.º Intervenciones: 3*

*Antigüedad profesional: N.º de años: mayor de 10 años*

<sup>3</sup> Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		17/12/2024 15:01:03	PÁGINA: 2 / 7
SANTIAGO RINCON ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	n		/



d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son :

De acuerdo con los artículos 116.4.c) y 202.2 de la Ley 9/2017 (LCSP), se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato:

- *Reciclado de productos y el uso de envases reutilizables: Para promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables en el material en el que se embalen los productos utilizados para la ejecución del objeto de esta contratación se establecen las siguientes condiciones especiales de carácter medioambiental, con lo que redundaría en una mejor prestación del desarrollo y ejecución del objeto del contrato:*

- *El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.*
- *El embalaje utilizado debe ser preferentemente reciclado y debe ser el mínimo necesario para el transporte seguro de los elementos a suministrar.*

*Se exige que el empresario acredite dicha recogida y depósito mediante la presentación de los certificados de entrega o de gestión emitido por un centro autorizado para la gestión de los RCD.*

## **SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago**

El precio del contrato es de doscientos noventa mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos (290.644,34 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de sesenta y un mil treinta y cinco euros con treinta y un céntimos (61.035,31 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de trescientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y nueve euros con sesenta y cinco céntimos (351.679,65 euros)<sup>4</sup>.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	1600110000 G/45E/60101/00 2024000244 C16B0764R0	157.083,20 €
2025	1600110000 G/45E/60101/00 2024000244 C16B0764R0	194.596,45 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato está sujeto a revisión de precios<sup>5</sup>. Fórmula: 811, según el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre.

## **TERCERA.- Duración y prórroga**

<sup>4</sup> En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA<sup>a</sup> 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

<sup>5</sup> En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		17/12/2024 15:01:03	PÁGINA: 3 / 7
SANTIAGO RINCON ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	n	a/	



El plazo total de ejecución del contrato es de 6 meses. La fecha del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras será el momento a partir del cual se computará el plazo de ejecución del contrato.

Debido a las características del contrato dicho plazo no será susceptible de prórroga.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 1 mes a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente. (Cláusula 14 del presente PCAP) .<sup>6</sup>.

#### **CUARTA.- Programa de trabajo<sup>7</sup>**

La empresa contratista Sarial Obras S.L. está obligada a presentar a la administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

#### **QUINTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha 18 de noviembre de 2024, una garantía definitiva<sup>8</sup> por importe de catorce mil quinientos treinta y dos euros con veintidós céntimos (14. 532,22 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001410655744, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

El licitador que, en aplicación del artículo 149 de la LCSP, resulte adjudicatario del presente contrato tras la presentación de una proposición anormalmente baja, deberá aportar una garantía complementaria equivalente al 5 % del precio de adjudicación (IVA excluido), a sumar a la garantía definitiva expresada anteriormente.

#### **SEXTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de 1 año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y

<sup>6</sup> Indicar en el caso de contrato de obra

<sup>7</sup> Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

<sup>8</sup> Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		17/12/2024 15:01:03	PÁGINA: 4 / 7
SANTIAGO RINCON ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	nq		/



transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### **SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

#### **OCTAVA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

#### **NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		17/12/2024 15:01:03	PÁGINA: 5 / 7
SANTIAGO RINCON ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	n		/



### **DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

### **DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

### **DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>9</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

<sup>9</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		17/12/2024 15:01:03	PÁGINA: 6 / 7
SANTIAGO RINCON ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	n		a/



La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo<sup>10</sup>.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar<sup>11</sup>.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

**DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

SARIAL OBRAS S.L.

Fdo.: D<sup>a</sup>. María Jesús Gómez Rossi

Fdo.: D<sup>o</sup>. Santiago Rincón Álvarez



<sup>10</sup> Indicar en el caso de contratos de obras

<sup>11</sup> Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		17/12/2024 15:01:03	PÁGINA: 7 / 7
SANTIAGO RINCON ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	n		/